Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

Datos del expediente
Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica) Aportación nominativa SIFASOL
Solicitante.-asociación musical sifasol **NIF.-**
G65183600
Expediente.-799/2026
RE.-E/Santa Coloma de Cervelló/1919/2026
QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)
Unidad Administrativa.-EDUCACIÓN- M100
Trámite.-otorgamientos

Partida nominativamente prevista.- 2026.50.334.48000 (Aportación asociación SIFASOL) Cuantía propuesta.- 2.000 euros
Documento contable.- RC/22026002570
Órgano competente.- Alcaldía

Hechos y Antecedentes

1. En septiembre de 2026, la asociación musical SifaSol presentó, mediante el registro de entrada E/Santa Coloma de Cervelló/1919/2026, la solicitud de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2026.

2. En esta solicitud se pide apoyo económico para el desarrollo de su proyecto artístico y sociocultural anual, que tiene por objetivos: fomentar y difundir la cultura musical entre la ciudadanía; promover la formación, la práctica instrumental y musical continuado, facilitando el acceso a personas de distintas edades y condiciones; mantener, renovar y conservar el patrimonio material de la entidad; colaborar activamente en los eventos tradicionales, festivos y conmemorativos del municipio, favoreciendo así la vida comunitaria y reforzando su papel como herramienta de cohesión social y de acceso a la cultura.

3.El coste económico inicial previsto para la ejecución de este proyecto es de**7.825,00 euros.**

4. Vistos el informe técnico favorable y la solicitud de retención de crédito por un importe de **2.000,00 euros**, con cargo a la partida nominativa 2026.50.334.48000

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades del municipio que cumplan los requisitos establecidos y desarrollen actuaciones de interés público, social o educativo alineadas con las competencias municipales y con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia aplicables a la actividad subvencional.

Visto que la asociación musical sifasol, como asociación cultural y educativa sin ánimo de lucro arraigada en el tejas asociativo local, impulsa y mantiene una labor continuada que fortalece la creación artística, la cohesión social, el sentimiento de pertenencia y la participación ciudadana a través de la música.

Visto que el proyecto presentado por la asociación musical sifasol se ajusta a la finalidad de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal. Con carácter general, pueden acceder a estas ayudas las actuaciones y gastos incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos pedagógicos, talleres de visibilidad y sensibilización musical dirigidos a la ciudadanía.

b) Realización de audiciones, de ciclos de conciertos, festivales, actuaciones en la calle, encuentros musicales y eventos culturales.

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_F4F8ACD8-3D9F-428B-B79A-A62B3BA54470 **Estado:** Original
Nº. expediente:799/2026
Nº. decreto:1750/2026 - 16/10/2026 14:20
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4741/2026 - 16/10/2026 14:23

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 15/10/2026 14:11:03
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:20:58
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:23:38
ADRIANO GARCIA2ARAR 14:23:56 ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:26:25
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:18
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:45
JOAN SABAT OLIVE 16/10/2026 14:29:52

c) Preservación y difusión del patrimonio musical y tradicional: recuperación e interpretación de repertorio tradicional, popular o de autores locales, así como la participación en actos y fiestas del municipio.
d) Accesibilidad, equidad, e inclusión y diversidad: Proyectos que faciliten el acceso equitativo e inclusivo a la cultura y la educación no reglada, eliminando barreras socioeconómicas
e) Mejora de los recursos técnicos: Gastos vinculados directamente al funcionamiento artístico del proyecto, tales como la adquisición de instrumentos musicales, el mantenimiento y afinación de instrumentos, la contratación de equipamiento de sonido y elementos técnicos necesarios para los ensayos, actuaciones y formaciones.
f) Participación y colaboración en los actos y celebraciones organizadas por el municipio.
g) Gastos derivados del sostenimiento de las instalaciones docentes (arrendamiento, suministros, mantenimiento preventivo y de seguridad)
h) Gastos de gestión administrativa, económica, laboral y de cumplimiento normativo necesarios para el funcionamiento regular de la entidad.

A estos efectos, la actuación subvencionada deberá responder a una necesidad educativa y cultural identificada; estar vinculada al proyecto presentado ya la finalidad de la partida nominativa; definir a las personas destinatarias, los objetivos y los resultados esperados; garantizar el acceso en condiciones de equidad y no discriminación; ser adecuada, necesaria y proporcional al coste.

Dado que es voluntad de esta Concejalía apoyar estas actividades, tanto en el ámbito logístico, mediante la cesión de espacios municipales y de material o el apoyo de personal, tales como la brigada, como en el ámbito económico, en la medida en que lo permitan las partidas económicas de nuestra Concejalía.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

Régimen jurídico

1. **Normativa municipal específica.** Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 17 de marzo de 2022, especialmente en lo que se refiere a la concesión directa, los requisitos y las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el pago, la publicidad, el control y el reintegro.

2. **Normativa general de subvenciones.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en particular los artículos 22.2.ay 28, relativos a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, especialmente el artículo 65.
3. **Normativa de régimen local y haciendas locales.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; y Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
4. **Procedimiento administrativo.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere a la tramitación, motivación, contenido, notificación y recursos contra la resolución.
5. **Transparencia, publicidad y registros de subvenciones.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y Decreto 271/2019,

Página 2 de 4

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_F4F8ACD8-3D9F-428B-B79A-A62B3BA54470 **Estado:** Original
Nº. expediente:799/2026
Nº. decreto:1750/2026 - 16/10/2026 14:20
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4741/2026 - 16/10/2026 14:23

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 15/10/2026 14:11:03
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:20:58
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:23:38
ADRIANO GARCIA2ARAR 14:23:56 ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:26:25
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:18
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:45
JOAN SABAT OLIVE 16/10/2026 14:29:52

de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en los términos aplicables a los entes locales.

6. **Normativa sectorial de asociaciones y fomento cultural:**Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña (relativo a las personas jurídicas); y Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento de la cultura y las artes.
7. **Normativa complementaria.**La normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación cuando la actuación esté financiada total o parcialmente con fondos europeos o quede sujeta al régimen de ayudas de Estado, así como el resto de disposiciones aplicables por razón de la naturaleza de la entidad beneficiaria, de la actividad subvencionada o de la financiación del proyecto.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el otorgar subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno.

Competencia orgánica

Dado que, mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1598/2026, de 24 de septiembre de 2026, se delegaron, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que la normativa reguladora atribuya su competencia al Pleno, quedando excluidas de esta delegación
subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

> Quedan excluidas de la delegación las ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Visto que, mediante el Decreto 1596/2026, de 23 de septiembre de 2026, se delegaron a favor del tercer teniente de alcaldía, el señor Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, así como de dictar los actos administrativos que afecten a los actos administrativos.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad y en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo.-Acordar que la entidad subvencionada, en virtud de esta ayuda, asuma las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades y conciertos comprendidos en el proyecto presentado durante el ejercicio 2026.

1. Promover la igualdad de género, la inclusión social, la accesibilidad cultural y la sostenibilidad ambiental.

2. Presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2026, incluida, la cuenta justificativa y la memoria de actuación a través de la sede electrónica municipal: https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiutadana/ZonaPublica/Tra mits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406

3. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados:

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_F4F8ACD8-3D9F-428B-B79A-A62B3BA54470 **Estado:** Original
Nº. expediente:799/2026
Nº. decreto:1750/2026 - 16/10/2026 14:20
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4741/2026 - 16/10/2026 14:23

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 15/10/2026 14:11:03
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:20:58
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:23:38
ADRIANO GARCIA2ARAR 14:23:56 ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:26:25
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:18
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:45
JOAN SABAT OLIVE 16/10/2026 14:29:52

No serán subvencionables los siguientes gastos:
- Los gastos financieros, intereses y comisiones bancarias
- Las que no estén relacionadas con el proyecto y funcionamiento de la escuela de música.

4. Hacer constar en todas las herramientas de difusión y publicidad la frase: "con la colaboración de la Concejalía de Educación".

5. Disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el curso escolar.

Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente, una vez comprobada el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

Cuarto.-Autorizar y efectuar un único pago correspondiente al 100% del importe aprobado, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad beneficiaria, una vez haya justificado la actividad subvencionada.

Quinto.-Grabar y publicar este acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.
Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.- Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_F4F8ACD8-3D9F-428B-B79A-A62B3BA54470 **Estado:** Original
Nº. expediente:799/2026
Nº. decreto:1750/2026 - 16/10/2026 14:20
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4741/2026 - 16/10/2026 14:23

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 15/10/2026 14:11:03
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:20:58
ADRIANO GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:23:38
ADRIANO GARCIA2ARAR 14:23:56 ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:26:25
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:18
ADRIÀ GARCIA ARJONA 16/10/2026 14:29:45
JOAN SABAT OLIVE 16/10/2026 14:29:52